

# Sabanas de San Ángel 1

ACUERDO No. 001 2

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA".**

El Honorable Concejo Municipal de Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 y en cumplimiento de la Ley 654 de 2001, la Ordenanza No. 019 de 2001, emanada de la Asamblea Departamental del Magdalena, y.

## CONSIDERANDO

1. Que como un reconocimiento y buscando fuentes de financiación para la Universidad del Magdalena, el Congreso de la Republica de Colombia, expidió la Ley 654 del año 2001, sirviéndole de fundamento a la Asamblea del Departamento del Magdalena, para proferir la Ordenanza No. 019 del 18 de septiembre de 2001, por medio del cual se ordena la emisión de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO".
2. Que el artículo 17 de la Ordenanza No. 019 del 18 de septiembre de 2001, autoriza al Concejos Municipal de Sabanas de San Ángel, para que a través de un Acuerdo hagan obligatorio el uso de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", en todo el Territorio Municipal.
3. En mérito de lo expuesto.

ACUERDA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto: Hágase obligatorio el uso de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", en todo el Territorio del Municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sujeto Activo: El sujeto activo de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", es el Departamento del Magdalena. ✓

**ARTICULO TERCERO:** Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", es la Persona Natural o Jurídica que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de la obligación de cancelar la Estampilla que ordena emitir la Ordenanza No. 019 de 2001. ✓

**ARTICULO CUARTO:** Hechos Generadores y Base Gravable General. Según los usos y tarifas indicadas en el Artículo Sexto de la Ordenanza No. 019 de 2001, generaran la obligación de cancelar la Estampilla los siguientes hechos y actos sobre las siguientes bases: ✓

**CONTRATOS:** Todos los Contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente Acuerdo, celebrado en el Departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los Contratos que se suscriban fuera del Departamento, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por el Municipio de Sabanas De San Ángel, Magdalena así como todas las Entidades Descentralizadas Municipales y demás entidades de estos ordenes, con o sin Personería Jurídica en los cuales estos entes actúen como contratantes. Para estos efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría de entidades entre otras las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, las Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.) las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.) en la que el Municipio tenga participación en su capital, los Concejos Municipales, la Personería Municipal, y en general todas las señaladas en le artículo 38 de la Ley 389 de 1998, pero referidas a la esfera Municipal. ✓

**FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Toda presentación de Factura y/o Cuenta de Cobro ante cualquiera de las Entidades descritas e incluidas en el presente artículo. ✓

**ARTÍCULO QUINTO: Usos y Tarifas:** Los usos y tarifas que se aplican por la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", son las siguientes: ✓

- 1. CONTRATOS:** Se causa por todos los hechos generadores indicados en el presente Acuerdo. Para la liquidación del valor de la Estampilla se aplicara una tarifa de **Uno Punto Cinco por ciento (1.5%)** sobre el valor de los Contratos con cuantía hasta de **500 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes**. Para aquellos Contratos cuya cuantía sea superior a los **500 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes**, la tarifa aplicable será del **Uno por ciento (1%)**. Para los Contratos con cuantía indeterminada se aplicara la anterior escala sobre los pagos o abonos en cuenta. ✓
- 2. FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Se causan al momento de presentar la Factura y/o Cuenta de Cobro ante cualquiera de las entidades descritas en el artículo 4 del presente Acuerdo a la tarifa del **Uno Punto Cinco por ciento (1.5%)**. ✓
- 3. TARIFAS DE OTROS ACTOS O HECHOS OBJETO DEL GRAVAMEN:** Los siguiente actos y hechos causaran la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", en las cuantías que se relaciona a continuación: ✓

Relación de otros actos o hechos gravados con la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO".

Nº	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1	Por cada inscripción al Registro Único de Contribuyentes	\$5.000 ✓
2	Por todo Certificado de Paz y Salvo	\$1000 ✓
3	Toda copia de Decreto o documento emanado del Municipio	\$2000 ✓
4	Por cada guía de Movilización de tránsito y reenvío	\$1000 ✓
5	Por cada guía de Degüello de Ganado mayor.	\$200 ✓
6	Por Cada Certificado de Movilización	\$200 ✓
6	Por cada patente y licencia de funcionamiento.	\$570 ✓

Modificar

OK

**PARAGRAFO UNICO: Actualización de Tarifas:** Las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente artículo se ajustaran al inicio de cada año por el Departamento de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la ley 242 de 1995, índice de precios al consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la formula de ajuste se aproximara al múltiplo de cien mas cercano. ✓

**ARTICULO SEXTO: Causación:** La Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", se causa en los siguientes momentos, según sea el hecho generador de que se trate: ✓

**CONTRATOS:** En la fecha de suscripción del Contrato o de su modificación y en la fecha de emisión de la Orden de Compra o de Servicios. En caso de Contratos con cuantía indeterminada, el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del Contrato, durante el tiempo que dure vigente. ✓

**FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Al momento de presentación de la Factura y /o las Cuentas de Cobro, siempre que no correspondan a Contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de dicha Estampilla. ✓

**OTROS ACTOS O HECHOS:** En los demás actos, se causan como requisito previo a la realización del hecho generador. ✓

**ARTICULO SEPTIMO: Sujetos Pasivo, Periodo Gravable y Pago:** Se entienden como sujetos pasivos los responsables jurídicos ante el Departamento del Magdalena por el pago de la Estampilla y por tanto, para estos efectos se entenderán como sinónimos de sujeto pasivo los términos Contribuyentes, Responsables y Agentes Retenedores. Las siguientes personas, independientemente de los acuerdos celebrados sobre la responsabilidad fiscal, son responsables del pago de la Estampilla ante el Departamento del Magdalena, según sea el hecho generador de que se trate. ✓

\_\_\_\_\_ fallaría el inc 1 de la Ordenanza.

**CONTRATOS:** En los Contratos con o sin cuantía o sus modificaciones, celebrados por el Municipio de Sabanas de San Ángel y/o por las demás Entidades del Orden Municipal de que trata el artículo Cuarto de este Acuerdo, son responsables estas Entidades, quienes deberán descontar la Contratista la Tarifa indicada en el artículo Quinto de este Acto Administrativo y cancelar el valor respectivo, acompañado del Formato de ✓

Declaración que designe el Departamento del Magdalena, por cada mes calendario en que se ejecuten hechos generadores del tributo. La declaración debe presentarse dentro de los primeros Quince (15) días calendarios del mes siguiente al que se declara, y en ella debe incluirse los valores correspondientes a la Estampilla causada por la suscripción de Contratos durante el mes objeto de liquidación. Si el último día de plazo para declarar y pagar corresponde a un día inhábil, el vencimiento de esta obligación se trasladará para el día hábil siguiente. ✓

No obstante lo anterior, el Gobernador del Departamento del Magdalena, podrá autorizar o exigir a estas Entidades, mediante Acto Administrativo de carácter general o individual, el pago del tributo en la forma directa establecida en el artículo Séptimo de la Ordenanza No. 019 de 2001, caso en el cual el Contratista deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el Departamento del Magdalena indique, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su causación. La Entidad y/o su Empleado Ordenador del Gasto que a cualquier título realice pagos en desarrollo de los actos o hechos generadores del tributo, sin efectuar las compensaciones previas del Impuesto causado y no pagado, será solidariamente responsable con el Contribuyente por el pago del importe de la Estampilla causada. ✓

**PARAGRAFO UNICO:** Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes contratos: Convenios Inter-administrativos, Contratos de Empresitos y Operaciones de Créditos Público en general, Contratos de Seguros, Contratos suscritos con Organizaciones Sin Animo de Lucro, Contratos que correspondan al Régimen Subsidiado de Salud, Contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional y facturación de Servicios Públicos Domiciliarios. ✓

**FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO:** En la presentación de las Facturas y/o Cuentas de Cobro ante las Entidades señaladas en el Artículo Cuarto de este Acuerdo, la obligación de cancelar la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", estará a cargo de estas entidades, quienes deberán descontar el valor del impuesto de las Facturas y/o Cuenta de Cobro y proceder tal como lo señala el presente artículo. En el caso indicado en el Artículo Séptimo de la Ordenanza No. 019 de 2001, la obligación queda por parte del Contratista quien deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el Departamento indique, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su causación, siempre que tales Facturas y/o Cuentas

de Cobro no correspondan al desarrollo de Contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de dicha Estampilla.

**ACTOS O HECHOS GENERADORES:** será responsable quien efectuó el hecho generador, para lo cual debe cancelar el importe antes de realizarlo, en las dependencias que el municipio indique.

**ARTICULO OCTAVO: Características y Sistema de la Estampilla:** Los importes respectivos se cancelaran mediante la Compra de la Estampilla expedida por el Departamento del Magdalena, consignaciones en Entidades Financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el Departamento.

**ARTICULO NOVENO: Responsabilidad:** La obligación de anular y adherir la Estampilla física, a que se refiere este acuerdo, quedara a cargo de los Funcionarios que intervengan en los actos hechos o sujetos al gravamen.

**ARTICULO DECIMO:** Los aspectos regulados por la Ordenanza No. 019 de 18 de septiembre de 1995, conforme a lo previsto por la Ley 654 de 2000, son de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Sabanas de San Ángel.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Facultades:** Facúltese al Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel, para reglamentar mediante Acto Administrativo todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante el presente acuerdo y que no hayan sido regulados por este.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Seledoridad  
o otros actos  
o hechos

Ley 654

✓

✓

✓

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel,  
Departamento del Magdalena, a los 20 días del mes de Agosto del  
año Dos Mil Nueve (2.009).**

*Ivan Carlos Fontalvo F.*  
**IVAN CARLOS FONTALVO FONTALVO**  
**Presidente del H.C. M/PAL.**

  
**MILENA POLO VERGARA**  
**Secretaría del H.C.M/pal (E)**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL SABANAS DE SAN ANGEL  
NIT 819.003.224.-8

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL

Se le imparte sanción al **Acuerdo Municipal No. 001** de fecha veinte (20) de agosto de 2.009, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA"** conforme a las leyes de la República y por ser *conveniente para los intereses del Municipio.*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2.009.

  
**JAVIER ANTONIO VERGARA VERGARA**  
Alcalde Municipal

---

"CONTINUAMOS CONSTRUYENDO PARA EL PROGRESO"

Email: [sabanasdesanangel@hotmail.com](mailto:sabanasdesanangel@hotmail.com)

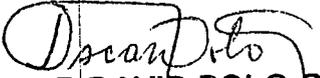
Celular: 313-5121444 310-7060125



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para efectos de su publicación se fija en la presente fecha a las 08:00 a.m. en un lugar público y visible de esta Secretaría (Gaceta Municipal) el **Acuerdo No. 001** de fecha veinte (20) de agosto de 2.009, emanado del Honorable concejo Municipal de Sabanas de San Ángel.

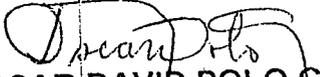
Se expide la presente a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil nueve (2.009)

  
**OSCAR DAVID POLO GARCÍA**  
Secretario General y de Gobierno

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El día veinticuatro (24) de agosto de 2.009 siendo las 6:00 p.m. y una vez surtida su publicación, se desfija de la Gaceta Municipal el **Acuerdo No. 001** de fecha veinte (20) de agosto de 2.009, emanado del Honorable concejo Municipal de Sabanas de San Ángel.

Se expide la presente a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil nueve (2.009)

  
**OSCAR DAVID POLO GARCÍA**  
Secretario General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL

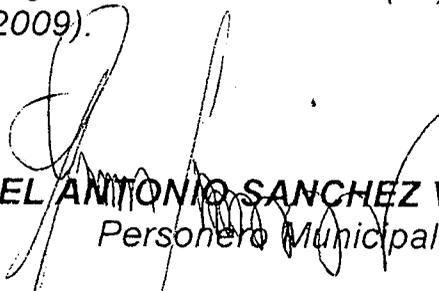
NIT: 819.003.412-6

**Suscrito Personero Municipal De Sabanas De San Angel,  
Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades  
Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el  
numeral 9 del artículo 24 de la ley No. 617 de 2000.**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal No. 001 de fecha Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009), emanado del Honorable Concejo Municipal de Sabanas de San Angel - Magdalena y cuya parte genérica dice: " **POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL – MAGDALENA**" para efectos de su publicación se fijo en un lugar publico y visible (Gaceta Municipal) de la Secretaria General y de Gobierno Municipal de Sabanas de San Angel, Magdalena, así como en los lugares mas concurridos de esta Municipalidad, el día Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009), en el horario comprendido entre las 8: 00 A.m. y las 6:00 P.m.

Se expide la presente Certificación en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Angel, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil nueve (2009).

  
**ISRAEL ANTONIO SANCHEZ VILLALBA.**  
Personero Municipal

**Carrera 3 No. 3 – 10 Plaza Principal**  
**E-mail: personeriasanangel@hotmail.com**  
**Teléfonos: 095-4258975 – 312 665 28 60 - 310 365 94 35**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONCEJO  
MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL  
Nit. 819.003.432-3

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No 001 " POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA "Continuamos Construyendo para el Progreso".

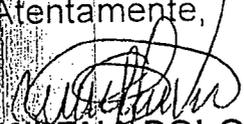
Recibió los dos debates reglamentarios que dieron su aprobación en día de sesión ordinaria distintas así:

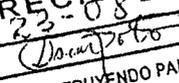
**PRIMER DEBATE:** en sesión de Comisión acta No 002 del día 17 de Agosto de 2009.

**SEGUNDO DEBATE:** en sesión de plenaria según acta No 057 del día 20 de Agosto de 2009.

Se expide la presente en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Angel-magdalena a los Veinte días (20) del mes de Agosto de 2009.

Atentamente,

  
MILENA POLO VERGARA  
Secretaria del H.C. M/PAL

ALCALDÍA SABANAS DE SAN ANGEL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
RECIBIDO  
FECHA: 23-08-2009  
FIRMA:   
CONTINUAMOS CONSTRUYENDO PARA EL PROGRESO